

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 21 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

Filiación 2019-500 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora DEISY LORENA CASTRO CORRALES en representación de su hijo YEHAN HELLER VELASCO CASTRO; en atención de lo dispuesto en sentencia del 20 de mayo del 2020, proferida por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, al interior de la acción de Tutela 2020-161, la cual fue confirmada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 08 de julio del 2020.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, pues debe adecuar la demanda a un proceso Verbal de Filiación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 386 del CGP; en este sentido la demanda adolece de:

- Los hechos deben ser ampliados, para que se indique entre otros, cuando conoció la señora DEISY LORENA CASTRO CORRALES al presunto padre del menor YEHAN HELLER, cuando mantuvieron relaciones sexuales, como fue la convivencia, hasta cuando convivieron.
- Conforme a lo anterior deberá adecuar las pretensiones de la demanda.
- Debe indicar los fundamentos de Derecho.
- La demanda carece de demandado; por consiguiente, deberá indicar los extremos de la litis de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 82 del CGP, allegando los documentos idóneos que acrediten la existencia y representación legal o calidad en la que actúan las partes.
- Realizado lo anterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 10º del artículo 82 del CGP, en concordancia con en el artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, en el sentido de indicar el canal digital donde deben ser notificados los demandado(s) y los testigos; además de acreditar que envió por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado(s).

De otra parte, comuníquese esta decisión a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, para acreditar el cumplimiento del fallo en los términos de la sentencia del 20 de mayo del 2020, al

interior de la acción de tutela radicada bajo la partida No.2020-161.
Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 90, artículos 2°, 8° y 10 del artículo 82 del CGP y del artículo 84 ibídem, así como el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora DEISY LORENA CASTRO CORRALES en representación de su hijo YEHAN HELLER VELASCO CASTRO, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 37 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 24 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria